



RESOLUCION N° 1125

Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, 29 NOV 2001 ✓

VISTO el Expediente N° 7.492/01 de este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado el presidente del Consejo Superior de Educación Católica (Consudec) solicita registrar dos firmas de su Institución - la de la Secretaría y la suya propia - ante la Coordinación del Grupo de Trabajo de Convalidaciones y Legalizaciones de Títulos y de Estudios con la finalidad de contar con firmas autenticadas en el cuerpo de los certificados extendidos a los participantes de los cursos que lleva a cabo anualmente.

Que sería conveniente acceder a lo solicitado tomando como antecedente el rol social y la relevancia del Consejo Superior de Educación Católica en el desarrollo de actividades que hacen al mejoramiento de la calidad educativa y del perfeccionamiento docente.

Que los cursos dictados por la mencionada Institución han sido reconocidos a través del dictado de los actos administrativos pertinentes de este Ministerio que declararan de interés educativo las actividades organizadas por el organismo peticionante.

Que la intervención de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Convalidaciones y Legalizaciones de Títulos y de Estudios queda limitada a la certificación de que el funcionario firmante ejercía o ejerce válidamente el cargo que indica y que su firma concuerda con la registrada en dicha dependencia.

Que la Coordinación del Grupo de Trabajo aludido, cuenta con un registro de firmas de los funcionarios y responsables de los distintos Programas Nacionales del Ministerio de Educación.

Que representantes provinciales educacionales y agentes de las distintas jurisdicciones solicitan la intervención de este Grupo de Trabajo en las

101



constancias de Encuentros, Seminarios y Cursos de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento y rubricados por los funcionarios de dichos organismos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios y e Decreto N° 101/85 (t.o. 1992), modificado por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ampliar los términos del artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 80/00 con lo agregado de un inciso c) redactado de la siguiente forma: "Certificar las firmas de las constancias emitidas por funcionarios y responsables de los distintos Programas de este Ministerio de Educación de los Encuentros, Seminarios y Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización convocados por este Organismo y, los certificados expedidos por el Consejo Superior de Educación Católica de los cursos que realiza anualmente y fueran declarados de interés educativo por este Ministerio".

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la intervención del Grupo de Trabajo de Convalidaciones y Legalizaciones de Títulos y de Estudios en ambas circunstancias descriptas en el artículo anterior, tiene como único efecto certificar la firma y carácter de la autoridad precedente en base a los registros llevados en ese organismo, sin juzgar el contenido ni validez del documento.

ARTICULO 3º.- Establecer que el personal a cargo de la función indicada en el artículo 1º es el conformado por el actual personal del Grupo de Trabajo autorizado por la Resolución S.S.E.B. N° 6/00.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JN REC. 1125

XD